

Informe sobre el proyecto de Orden de modificación, respecto a la justificación del cumplimiento del principio de DNSH, en las diversas órdenes por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, destinadas a proyectos en materia de residuos, dentro del plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, y se efectúan sus convocatorias en el año 2023

Recibido el proyecto de Orden citado en el encabezamiento, identificado como “20251016 BORRADOR 2ª MODIFICACIÓN DNSH ORDEN 2023 V10” de fecha 17/10/2025, el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a solicitud de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, como centro directivo proponente en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, y Medio Ambiente.

Una vez analizado el texto del proyecto de orden de referencia y la documentación que lo acompaña, se informa lo siguiente.

PRIMERO.- ANTECEDENTES y OBJETO

El proyecto de orden de referencia tiene por objeto la modificación conjunta de tres órdenes, por las que se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar proyectos en materia de residuos, así como sus respectivas convocatorias en el ejercicio 2023. Estas subvenciones están financiadas con fondos de la Unión Europea dentro del marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, NextGenerationEU.

Se trata de la modificación del artículo 25.2.i).3º correspondiente al anexo I de cada una de las órdenes afectadas, en cuanto a la procedencia de adaptar la justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), al grado de impacto previsible de las actuaciones realizadas, una vez finalizadas dichas actuaciones.

Las ordenes afectadas, aprobadas conforme a lo acordado en la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 20 de junio de 2022 y publicadas en el BOJA Número 177-14 de septiembre de 2023, son las siguientes:

- Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU (línea 1) y se efectúa su convocatoria en el año 2023.



| | | |
|---|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 07/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 1/7 |



- Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, (línea 2), y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

- Orden de 4 de septiembre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos para la mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU (línea 4) y se efectúa su convocatoria en el año 2023.

SEGUNDO. FUNDAMENTO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

A. Fundamento competencial.

La normativa europea (Directiva 2008/98/CE, Directiva de modificación (UE) 2018/851), establece un marco jurídico para el tratamiento de los residuos concebido para proteger el medio ambiente y la salud humana enfatizando la importancia de utilizar unas técnicas adecuadas de gestión, recuperación y reciclado de residuos para reducir la presión sobre los recursos y mejorar su uso.

El artículo 148 de la Constitución Española (CE) establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materias de gestión y protección del medio ambiente. Así, en el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía.

Asimismo, en el artículo 92.2 letra d) del Estatuto de Autonomía de Andalucía se establece un núcleo competencial propio de los municipios, identificando como servicio básico, entre otros, la recogida y tratamiento de residuos.

Con este reparto, y en relación a la gestión de residuos, las comunidades autónomas podrán financiar acciones para implantar nuevos sistemas de recogida separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de los existentes; construcción de instalaciones para tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente; construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente, inversiones relativas a instalaciones de recogida, triaje y clasificación) y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes y para la preparación de CSR.

Las competencias de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular como centro directivo competente en esta materia, se reconoce en el artículo 9 del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De conformidad con las previsiones contenidas en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, concretamente en su artículo 45.1: *“En las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a*

| | | |
|---|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 07/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 2/7 |



fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

En la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 20 de junio de 2022, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico aprobó por mayoría el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial para la ejecución de créditos presupuestarios relativos al Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y al PIMA Economía Circular en 2022.

B. Examen del rango normativo del proyecto.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119.3 establece que, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros. De la misma manera el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía también otorga a las personas titulares de las Consejerías la potestad reglamentaria en lo relativo a las organización y materias internas de las mismas y, fuera de esos supuestos, en los casos en que sean específicamente habilitadas para ello, por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno.

A su vez, el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para aprobar mediante Orden las normas reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas y exige su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En este mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo empleado.

TERCERO. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El proyecto de orden de referencia se estructura mediante un preambulo, tres artículos, regulando cada uno de ellos la modificación de la respectiva orden afectada, subdivididos a su vez en diversos apartados. Una disposición final primera en la que se establece su régimen transitorio y una disposición final segunda, de entrada en vigor.

Tras el análisis del texto, se realizan las siguientes observaciones en relación a su contenido:

1.- Título

El título del proyecto normativo se adapta a lo dispuesto en la regla nº 53 de las Directrices de técnica normativa aprobadas mediante la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, en virtud de la cual “*El título de una disposición modificativa indicará que se trata de una disposición de esta naturaleza, así como el título de las disposiciones*

| | | |
|---|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 07/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 3/7 |



modificadas, sin mencionar el diario oficial en el que se han publicado. En ningún caso deberán figurar en el título los artículos o partes de la disposición que resultan modificados, aunque podrá incluirse la referencia al contenido esencial de la modificación que se introduce cuando esta se refiera a aspectos concretos de la norma que modifica. Si se trata de disposiciones de prórroga o de suspensión de vigencia, deberá reflejarse explícitamente esta circunstancia en el título de la disposición”.

No obstante, en el nombre de la disposición, deberá evitarse en lo posible, el uso de siglas y abreviaturas, por lo que se recomienda expresar el significado de las siglas DNSH, para mejor comprensión del título.

2.- Parte expositiva

La redacción y formato de la parte expositiva del proyecto presentado son acordes con las Directrices de técnica normativa (nº 11 y siguientes) en cuanto a su denominación, contenido y división.

No obstante, en cuanto a la redacción del penúltimo párrafo, resulta un poco confuso, se podría concretar cuales son *“todas ellas recogidas en sus respectivas órdenes de 4 de septiembre de 2023”*.

3.- Parte dispositiva

Esta parte dispositiva consta de tres artículos, subdivididos en varios apartados.

Se comprueba que se da cumplimiento con carácter general a lo dispuesto para este tipo de disposiciones en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa. No obstante, conforme a la regla 52 de las citadas directrices de técnica normativa, deben evitarse las modificaciones múltiples porque alteran el principio de división material del ordenamiento y perjudican el conocimiento y localización de las disposiciones modificadas.

4.- Parte final

Esta parte consta de dos disposiciones finales, una disposición final primera en la que se establece su régimen transitorio y una disposición final segunda, de entrada en vigor.

En general, se comprueba que se da cumplimiento a lo dispuesto en las directrices de técnica normativa, directriz número 42.

CUARTO.- INFORME DE VALORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

El artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 12 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía establece que “El órgano competente en materia de impulso, coordinación y seguimiento de las actuaciones encaminadas a la consecución de la mejora de la calidad normativa informará, con carácter preceptivo y no vinculante, los anteproyectos de ley, decretos legislativos y demás disposiciones reglamentarias, previamente a su aprobación, en lo relativo al cumplimiento del contenido de la MAIN establecido en los artículos 7 bis y 7 ter, con excepción de lo recogido en el apartado 1 de este artículo. En la emisión del informe se comprobará el cumplimiento de los

| | | |
|---|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 07/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 4/7 |



principios del artículo 3.2 en relación con la evaluación de impacto normativo a efectos de mejorar la calidad normativa.”

Por otro lado la Disposición transitoria segunda del citado Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, relativa a la “Emisión del informe de valoración de la MAIN” establece que “En tanto no se cree y apruebe la estructura de la Oficina de Calidad Normativa y Gobierno Abierto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 52/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, el informe regulado en el artículo 8.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, será emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería a la que pertenezca el centro directivo que impulsa la norma.”

A la vista de lo expuesto se procede por esta Secretaría General Técnica a la emisión del presente informe de valoración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) del proyecto de orden que nos ocupa.

El apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que “El procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará en la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto de ley que irá acompañado por la MAIN, donde se recoja y unifique toda la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación. Dicha memoria se elaborará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Administración de la Junta de Andalucía.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, establece que “La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN) es el documento en el que se recoge y unifica toda la información que se acompaña, como trámite preceptivo, a los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de disposiciones reglamentarias, justificando su oportunidad y necesidad y realizando una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación”.

De acuerdo con lo anterior, se ha presentado junto con esta última versión del proyecto de orden, una MAIN abreviada suscrita por la Directora General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular, órgano directivo competente para impulsar la norma, de fecha 17 de octubre de 2025.

Con carácter general, la MAIN debe elaborarse en su formato completo. No obstante, de conformidad con el artículo 7.3 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en determinados supuestos no será necesario elaborar una MAIN completa, bastando con la cumplimentación tan solo de alguno de los apartados mediante una memoria abreviada. En dichos supuestos, el órgano competente, si así lo considera oportuno, podrá elaborar la MAIN en formato completo.

Asimismo, en aquellos casos en los que el órgano competente estime de manera motivada que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos establecidos en la guía metodológica para elaboración de la MAIN, o que éstos no son significativos de tal forma que no corresponda la elaboración de una MAIN completa, se podrá elaborar una MAIN abreviada con el siguiente contenido mínimo:

| | | |
|---|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 07/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 5/7 |



- a) Oportunidad de la norma.
- b) Régimen de distribución de competencias.
- c) En su caso, listado de las normas que quedan derogadas.
- d) Impacto económico-financiero y presupuestario.
- e) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
- f) Medios electrónicos.
- g) Descripción de la tramitación y consultas realizadas.

El hecho de que sólo deban cumplimentarse estos apartados no significa que se deban cumplimentar de forma simplificada; por el contrario, se cumplimentarán en la forma prevista y con la extensión que requiera cada caso.

En el supuesto de que tras haberse previsto la elaboración de una MAIN abreviada, durante el proceso de tramitación se determine la existencia de algún impacto relevante, se procederá a realizar una modificación de la MAIN en su formato completo, suscrita por el órgano competente, en la que queden justificadas las modificaciones incluidas.

En la MAIN que nos ocupa, se justifica adecuadamente la forma abreviada al no encontrarse impactos relevantes a nivel normativo, presupuestario, cargas administrativas ni tampoco en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación.

QUINTO.- TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Una vez cumplido el trámite de consulta pública previa, en aras del cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación de inicio y los informes preceptivos que conforman el expediente deberán ser accesibles a la ciudadanía a través del Portal de la Junta de Andalucía (apartado Transparencia).

En cuanto a la publicación en el Portal de la Transparencia del proyecto de Orden que nos ocupa, señalar que, el texto sometido a los trámites de audiencia e información pública y las memorias e informes que conforman el expediente de elaboración del texto normativo, se han publicado en el citado Portal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 13.1.c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, accesible en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/606055.html>.

SEXTO.- TRAMITACIÓN

En cuanto al procedimiento de elaboración del presente proyecto de orden, resulta de aplicación lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las disposiciones aplicables del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) relativas a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, en los términos de la STC 55/2018, de 24 de mayo de 2018, y las disposiciones legales y reglamentarias que completen esta regulación.

Además, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de

| | | |
|---|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 07/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 6/7 |



Andalucía, y en la Instrucción de 7 de febrero de 2023, de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Se remite junto con el borrador del Proyecto de Orden denominado “20251016 BORRADOR 2ª MODIFICACIÓN DNSH ORDEN 2023 V10” de fecha 17/10/2025, la memoria abreviada de análisis de impacto normativo (MAIN), suscrita por la Directora General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular con fecha 17/10/2025.

Se han tenido en cuenta las observaciones referentes a los informes preceptivos emitidos por parte de:

- Informe emitido por la Dirección General de Presupuestos con fecha 30/09/2025.
- Informe emitido por la Secretaría General de Administración Pública con fecha 30/09/2025.
- Informe emitido por el Delegado de Protección de Datos con fecha 25/09/2025

SÉPTIMO.- CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se da conformidad al borrador sometido a nuestra consideración denominado “20251016 BORRADOR 2ª MODIFICACIÓN DNSH ORDEN 2023 V10” de fecha 17/10/2025, quedando a la espera de la remisión del texto resultante, a fin de proseguir su tramitación, siendo el paso siguiente la solicitud de informe a la Asesoría Jurídica de esta Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
Fdo.: Laura Rosa García Casero

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, INFORMES Y TRIBUNALES
Fdo. Francisco Javier Sánchez Nocea

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo.: Guillermo Alameda Martín

| | | |
|---|--------------------------|------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |
| FIRMADO POR | GUILLERMO ALAMEDA MARTIN | 07/11/2025 |
| VERIFICACIÓN | | PÁG. 7/7 |